

INFORME SECRETARIAL: Cali, junio 09 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 01/06/2022

El término para subsanar corrió así: 02, 03, 06, 07 y 08 de junio de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 601

Radicación 2022-00080

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de los menores de edad C.D.M.M. y E.M.M., promovida por JOHNN EDWAR MORERA MOSQUERA, en contra de CAROLINA MONTEALEGRE OTERO, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de los menores de edad **C.D.M.M. y E.M.M.**, promovida por **JOHNN EDWAR MORERA MOSQUERA**, en contra de **CAROLINA MONTEALEGRE OTERO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 94

Fecha: 10 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

Firmado Por:

**Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49f7ff5d54b627e2441abb959b504261b90a73e7147cf3507bd0dd0fdf6cbfaf

Documento generado en 09/06/2022 04:55:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**